

ambos textos, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, el Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005».

Tercero. Se mantienen, en lo no modificado por ésta o anteriores Adendas las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de la que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, Fdo.: Antonio Ávila Cano; la Presidenta de la Agencia Andaluza de La energía, Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 15 de junio de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 264/2009.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 264/2009, interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 16 de febrero de 2009 mediante la que se acuerda justificación insuficiente de subvención, en virtud de Convenio Específico de Colaboración con la Diputación Provincial y Ayuntamientos adheridos, para la implantación de centros de acceso público a internet en desarrollo del Convenio Marco de 2.12.03, por lo que declara el reintegro de 267.851,91 euros, con adición de 21.799,66 euros en concepto de intereses de demora, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla contra Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida, para la implantación de Centros de Acceso Público a Internet Guadalinfo 2006-2009, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 30 de julio de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 48/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 48/2008, interpuesto por Productos Loly, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo, dictada en el expediente núm. 484/06, por la cual se acordaba la imposición a la recurrente de una sanción de 3.006 €, así como la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la referida Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 1 de septiembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de entidad mercantil Productos Loly, S.L., contra las Resoluciones referidas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Sentencia, las cuales se anulan por no ser conformes a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 485/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 485/2008, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra la Resolución de fecha 18 de junio de 2008 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo en Sevilla (recaída en el expediente núm. 41/2005/J/90), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2007 de liquidación de subvención, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 21 de junio de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 18.6.08, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de liquidación de subvención de fecha 22.11.07:

1.º Debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho.